



Junta de Castilla y León
-Serv. Territ. Cult. (Depósito Legal)-
Plaza San Juan, s/n.
09004 BURGOS

1685-4D

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1995	Martes 13 de junio	Número 112

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación

Anuncio de cobranza

Primero. - Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de junio y el 16 de agosto, ambos inclusivos, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos siguientes, referidos a los Ayuntamientos que han delegado la gestión de sus tributos en el Servicio Provincial de Recaudación de esta Diputación.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondientes al año actual.
- Tasas o precios públicos por prestación de servicios.
- Cuotas de la Tesorería General de la Seguridad Social -Régimen Especial Agrario- Cuotas Jornadas Teóricas, de los años 1993 y 1994.

Segundo. - La cobranza se realizará en los lugares, días y horas de ingreso que se indicarán en los edictos publicados en los respectivos Ayuntamientos, de acuerdo con la modalidad de cobro siguiente:

Mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Caja de Burgos, de la Caja de Ahorros del Círculo Católico o de la Caja Rural de Burgos, de los conceptos de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de tasas o precios públicos. A este fin recibirá el contribuyente en el domicilio que conste en el recibo, notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Respecto de las cuotas de la Tesorería General de la Seguridad Social -Régimen Especial Agrario- Cuotas Jornadas Teóricas, mediante abono en metálico o por gestión de pago a través de las oficinas de Cajas de Ahorros o Bancos.

Tercero. - De acuerdo con el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago, de que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20 por 100 y en su caso, las costas que se produzcan.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago de las deudas, en cuentas abiertas en entidades de depósito con oficina en la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 6 de junio de 1995. - El Presidente, Vicente Orden Vigar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Agustín Picón Palacio, en funciones de Presidente; don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y don Daniel Sanz Pérez, suplente; administrando, en nombre de S. M. el Rey, la Justicia que emana del Pueblo Español, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 218. - En la ciudad de Burgos, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco. - Visto, por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el recurso obrante en los presentes autos que llevan el número 198/1995, de los rollos de apelación de la misma y se corresponden con el proceso civil número 467/1993, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de mínima cuantía o verbales de la legislación especial de uso y circulación de vehículos de motor; y en cuya segunda instancia han intervenido como partes: De una, y en concepto de apelante, la compañía mercantil "Eypo Ingeniería, Sociedad Limitada", con domicilio social en el piso 1.º B, del número 1, de la calle de Alfonso X el Sabio, de la ciudad de Burgos, defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; y de otra, y en concepto de apelado, don José Rodríguez Monroche, mayor de edad, casado, con domicilio en el número 28 de la calle Mayor, de Orbañanos, defendido por el Abogado don Fernando Pardo Casas; sin que en esta instancia hayan tenido ninguna intervención los herederos de don Fernando José Rodríguez Iglesias, por lo que las actuaciones a ellos referidas, debieron seguirse en estrados; sobre reclamación de cantidad; siendo Magistrado Ponente el Ilmo. Sr. don Agustín Picón Palacio, que expresa la voluntad de la Sala.

Fallamos: Que, desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Eypo Ingeniería, S.L., debemos con-



firmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo en esta causa; condenar y condenamos a dicha parte apelante a estar y pasar por esta resolución, a cumplirla y a que pague las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

Para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a los codeemandados no comparecidos herederos de don Fernando José Rodríguez Iglesias, haciéndoles saber que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía jurisdiccional ordinaria. Por lo que en cuanto a los mismos, expido la presente en Burgos, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

4087.-7.030

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente, don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y don Daniel Sanz Pérez, suplente, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 104. — En la ciudad de Burgos, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — En el rollo de Sala número 533/94, dimanante de juicio incidental número 161 de 1994 del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, sobre interdicto de recobrar y retener, en recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1994, y en cuyos autos han sido parte: de una, como demandantes-apelados, don Daniel Fernández Oña, mayor de edad, labrador, vecino de los Barrios de Bureba; don Mariano Fernández Sorriqueta, mayor de edad, labrador, de la misma vecindad, representados por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendidos por el Letrado don José María Ortiz Martínez; de otra, como demandado-apelante, don Daniel Ortega Ortega, mayor de edad, vecino de Briviesca, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don José Félix de Echevarrieta Iñigo, y también como demandado-apelado, don Marcos Oña Fuentes, mayor de edad, vecino de Briviesca, no comparecido en este recurso, por lo que se han seguido las diligencias en cuanto al mismo en los estrados del Tribunal, habiendo sido Magistrado ponente el Ilmo. Sr. don Daniel Sanz Pérez, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos. — Que con estimación del recurso de apelación interpuesto a nombre del demandado don Daniel Ortega Ortega, contra la sentencia de la Jueza de Primera Instancia de Briviesca, dictada en los autos originales del rollo de Sala de referencia, la revocamos, y desestimando las excepciones procesales opuestas y la demanda deducida, declaramos no haber lugar al interdicto de recobrar la posesión (ni al de retenerla) de las fincas objeto de la misma, promovido a nombre de don Daniel Fernández Oña y don Mariano Fernández Sorriqueta, contra don Daniel Ortega Ortega y don Marcos Oña Fuentes; imponiendo a los demandantes las costas de primera instancia, y sin imposición de las del recurso de apelación.

Para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en legal forma a los herederos de don Marcos Oña Fuentes, no comparecidos en el recurso, haciéndoles saber que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía jurisdiccional ordinaria. Por lo que en cuanto a los mismos, expido el presente en Burgos, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

4024.-7.410

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacio y don Daniel Sanz Pérez, suplente; ha dictado la siguiente:

Sentencia número 494. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. — En el rollo de Sala número 354/94, dimanante de los autos de cognición número 319/93, del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Aranda de Duero, sobre acción negatoria de servidumbre de paso, en recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 25 de febrero de 1994, en el que han sido partes, como demandantes-apelantes, don Manuel Díez Martínez, mayor de edad, labrador y vecino de Quemada, doña Natividad Díez Martínez, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Madrid, y doña Juana Díez Martínez, mayor de edad, profesora de E.G.B., vecina de Burgos, defendidos por el Letrado don Valentín Moreno Cubillo; como demandada-apelada, doña Escolástica Aguilera Duque, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Quemada, defendida por el Letrado don Javier Esgueva Díez, no habiendo comparecido los demandados: don Isidoro, don Angel y don Jesús Martínez Aguilera, mayores de edad y vecinos de Quemada; doña María del Carmen Martínez Aguilera, mayor de edad y vecina de Ciudad Rodrigo, doña Marcela Martínez Contreras, mayor de edad, sus labores y vecina de Madrid, y doña Rafaela Martínez Contreras, mayor de edad, sus labores y vecina de Madrid, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados de este Tribunal; siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Benito Corvo Aparicio, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos. — Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, desestimando el presente recurso, con imposición de las costas del mismo a la parte actora-apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en legal forma a la codeemandada no personada en el recurso doña María del Carmen Martínez Aguilera. Por lo que en cuanto a la misma, expido y firmo la presente en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

3989.-5.320

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos declarativo menor cuantía, seguidos con el número 394/1994, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco. — La Ilma. Sra. doña María Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por Perflysystem, S.A., representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, y dirigido por el Letrado don Miguel Dancausa Treviño, contra Avelino Alonso Braya, Santos Román Espinosa, Tomás Santos Román García y Fernando José Román García, declarados en rebeldía, y ...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en nombre y representación de Perflysystem, S.A., contra Avelino Alonso Braya, Santos Román Espinosa, Tomás Santos Román García y Fernando José Román García, debo condenar y condeno a estos a que abonen a la actora la suma reclamada de 13.453.061 pesetas más los intereses legales y al pago de las costas procesales causadas en este juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria (ilegible).

4168.-5.700

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 551/1994, promovido por Benito España Tobalina, M.^a Eugenia Mielgo Borao y José Javier España Quintana, contra Mercantil Picón Excavaciones y Dragados, S.L., en reclamación de 623.759 pesetas, se ha procedido al embargo de bienes de dicha parte demandada sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Dado en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

4088.-3.000

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos ejecutivo letras de cambio, seguidos con el número 468/1994, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La Ilma. Sra. doña María Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Autocid, S.A., representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, y dirigido por Letrado, contra Juan Carlos Martínez Martínez y María Luisa Ríoyo Martínez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan Carlos Martínez Martínez y María Luisa Ríoyo Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 123.839 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria (ilegible).

4025.-6.080

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo otros títulos número 282/1988, seguidos a instancia de Banco de Madrid, S.A., representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra Agustín Pinilla Diéguez, Pilar Gutiérrez Benito, Carmen Diéguez Prado y Mercedes Benito Fernández, sobre reclamación de 2.692.830 pesetas, por principal, intereses y costas presupues-

tadas, en cuyas actuaciones ha sido embargada para garantizar las responsabilidades reclamadas la finca: Vivienda de dos plantas en Matalavieja de Cercedilla, en calle Doctor, s/n., Madrid, como de la propiedad de Agustín Pinilla Diéguez y Pilar Gutiérrez Benito, se le, requiere por la presente para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a los demandados Agustín Pinilla Diéguez y Pilar Gutiérrez Benito, en situación de ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

4167.-3.230

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. Sra. doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — En nombre de Su Majestad el Rey.

La Ilma. Sra. doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de Sociedad General de Autores de España, y en su representación el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez, y en su defensa la Letrada doña María Yolanda Castro Díez, contra don Félix José Rebollares Estefanía, hallándose en rebeldía de este procedimiento, y ...

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de la Sociedad General de Autores de España, contra don Félix José Rebollares Estefanía, debo declarar y declaro que:

1. — El demandado en tanto no disponga de la preceptiva autorización de la S. G. A. E., debe suspender la comunicación pública no autorizada en el establecimiento "Pub Terminal" de otras musicales, prohibiéndole la reanudación de tal comunicación, en tanto no disponga de la preceptiva autorización.

2. — Debiendo indemnizar a la S. G. A. E. en los daños y perjuicios derivados de la comunicación pública efectuada y no autorizada (desde el día 1 de enero de 93 hasta la fecha de firmeza de la sentencia), de acuerdo con las tarifas generales de la actora vigente en cada período.

Condenándole al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la L. E. C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a once de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrado-Juez, Elena Estrada Rodríguez.

4218.-7.220

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Ilmo. Sr. don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio tercera de dominio número 388/83, promovidos por Santiago Hurtado Gutiérrez, representado por el Procurador Eusebio Gutiérrez Gómez, y dirigido por el Letrado Santiago Ruiz Velázquez, contra Constantino Hurtado Gutiérrez, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda interpuesta por Santiago, Elías y María de los Mártires Hurtado Gutiérrez, actuando en nombre propio y por la comunidad hereditaria de su finado padre Angel Hurtado Martínez, representados por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, frente a Constantino Hurtado Gutiérrez, en rebeldía en estas actuaciones y frente al Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro que el siguiente bien inmueble: "Casa en construcción en la calle Real de Yudego, Burgos, compuesta de cochera y patio trasero; que linda por derecha, con Victoriano Galerón; izquierda, Avelino Corredera; al frente, Victoriano Galerón y calle pública", forma parte de la comunidad hereditaria del causante don Angel Hurtado Martínez, y acuerdo desglosar dicho bien inmueble de la relación de bienes sacada a subasta pública en el sumario número 21/81, seguido ante este Juzgado, alzando el embargo trabado sobre dicho inmueble; desestimando en todo lo demás las pretensiones contenidas en el escrito de demanda.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

4219.-9.500

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El Ilmo. Sr. don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por Esther García Pérez, representada por el Procurador don José María Manero de Pereda y dirigida por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo Gil Fournier, contra Joaquina Velasco Delgado, representada por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y dirigida por el Letrado don José Ignacio Sáiz Herrera y herederos desconocidos de Antonio García, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por doña Esther García Pérez, representada por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra doña Joaquina Velasco Delgado y herederos desconocidos de don Antonio García Pérez, debo condenar y condeno a esta parte a que satisfaga a la actora en 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas), incrementadas en el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda.

Dicha cantidad devengará en favor del acreedor el interés prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Con imposición de costas a la demanda doña Joaquina Velasco Delgado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

4169.-7.600

Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 419/94, en los que se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 104/95. — En la ciudad de Burgos, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía rec. cant., seguidos con el número 419/1994, promovidos a instancias de Rubiera Burgos, S.A., y en su representación el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez, y en su defensa el letrado don Francisco Javier Alonso Durán, contra Juan Carlos Carril Penas, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Estimando íntegramente la demanda interpuesta por Rubiera Burgos, S.A., representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don Juan Carlos Carril Penas, condeno a la parte demandada a que satisfaga al actor en la cantidad de dos millones ochocientos setenta y dos mil setecientos siete pesetas (2.872.707 pesetas), incrementada en el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, haciendo expresa imposición de costas a la parte demandada.

Dicha cantidad devengará en favor del acreedor el interés prevenido en el artículo 921 de la L. E. Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la L. E. Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Carlos Carril Penas, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a once de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria Judicial, Pilar Lafuente de Benito.

4220.-5.700

Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez, de conformidad con resolución dictada con esta fecha en autos de tercera de mejor derecho número 104/95, instada por la Cía. Mercantil Garilleti Peña, S.L., representada por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra Pasaia, S.A. y Disgamar, S.L., y desconociendo el actual domicilio de Disgamar, S.L., quien lo tuvo en esta ciudad, Polígono Industrial Villalonguejar, Nave A-2, se ha acordado la notificación y emplazamiento de ésta mediante edictos, para que en el plazo

de diez días comparezca en autos en legal forma, mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada cuyo domicilio se ignora Disgamar, S.L., expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

4170.-3.420

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 22/95 (E), seguido en este Juzgado por imprudencia con resultado de muerte, lesiones y daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"En Burgos, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Ilmo. Sr. don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez de Instrucción número tres de los de esta capital y su partido judicial, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia. — En el juicio oral y público sobre los precedentes autos de juicio de faltas número 22/95 (E), sobre supuesta falta de imprudencia con resultado de muerte, lesiones y daños, incoados en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico de esta ciudad y en el que han sido parte: El Ministerio Fiscal, en ejercicio de la Acusación Pública, Félix Peciña Goicoechea, como responsable civil subsidiario; Cía. Seguros "Allianz Ras", como responsable civil directa, asistida del Letrado Sr. García de Viedma; Carlos Ignacio Argomaniz Esteban, Manuel Cosende Rivas, "Yesos Camanzo, S.L." y herederos del fallecido José Alberto Peciña como perjudicados.

Fallo. — Que debo declarar y declaro la extinción de la responsabilidad penal de José Alberto Peciña Goicoechea, absolviendo al resto de los implicados de la falta de imprudencia con resultado de lesiones que les podría ser imputada, con declaración de oficio de las costas procesales. Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá los autos de su razón y notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248-4 de la L.O.P.J., haciéndose saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación a herederos del fallecido José Alberto Peciña Goicoechea, que se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

3990.-7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo, número 102/1995, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Eugenio de Echevarrieta Herrera, contra Jesús Herrero García, en reclamación de 225.550 pesetas de principal, intereses y costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Parte proporcional del sueldo que percibe como empleado en empresa Infas de Madrid, calle Alcalá, 120.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

4089.-4.940

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Teódulo Carrillo González, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, calle Eduardo Martínez del Campo, 22, 2.ª C, a efectos de conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca: Finca urbana, plaza de garaje señalada con el número uno: "5/72 avaspartes del local destinado a garaje y trasteros situado en la primera planta de semi-sótano, del edificio de la calle Santa Agueda, número 17, folio 165, tomo 3.614 extensa. El mencionado local en su conjunto ocupa una superficie construida de 374,33 metros cuadrados, en el que se encuentran catorce plazas de garaje y dos trasteros. Tiene su entrada desde la calle Ronda. Linda: Mirando desde la calle Ronda, frente, con dicha calle y zona común de entrada a esta planta y a la de sótano; fondo, subsuelo de la calle Santa Agueda y rampa de acceso al sótano; derecha entrando, zona común de acceso a esta planta y al sótano y subsuelo de la casa número 15 de la calle de Santa Agueda, y a la izquierda, subsuelo del paso peatonal que comunica la calle Santa Agueda con la calle Ronda. Interiormente linda con caja de escalera y ascensor". Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 3.626, libro 335, folio 170, finca número 28.947.

Por providencia de fecha 16 de mayo del año en curso se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

4172.-3.990

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En el expediente de quiebra necesaria de "Auto Burgos, S.A.", seguido en el Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, al número 50/94, por resolución de esta fecha se ha acordado hacer público que en Junta General de Acreedores, celebrada el día 15 de marzo de 1995, fueron designados: Síndico primero, don Arlindo Lara Olmo, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Zurbano, 61, con D.N.I. 50.796.225; Síndico segundo, don Eduardo Severino Infante Lara, mayor de edad, vecino de Palencia, calle Antonio Maura, 6, 3.ª B, D.N.I. 12.727.769-Y, y Síndico tercero, don Luis Arregui Díaz, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Conde Jordana, 3, 6.ª dcha., con D.N.I. 14.170.388, los cuales han tomado posesión de su cargo. Se previene a todos los que afecte, que hagan entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

En Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria (ilegible).

4173.-3.000

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución con esta fecha recaída en los autos de cognición número 442/94, seguidos en este Juzgado, se notifica a los demandados en rebeldía herederos de Felicitas Pérez y herederos de Andrea Martínez Mariscal, la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco. — Vistos por la Ilma. Sra. doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, los autos de juicio de cognición número 442/94, seguidos a instancia de don Maximiano Delgado Martínez y Eugenia Lara Burgos, mayores de edad, vecinos de Humienta, con D. N. I. números 12.915 y 13.009.700, representados por el Procurador don Roberto Santamaría Villorejo, asistido por el Letrado don José Luis Calzada Picón, contra don Fructuoso Ruiz Barrio y Sara Pérez Pérez, mayores de edad, vecinos de Burgos, calle Vitoria, 37-bis, con D. N. I. números 12.902.127 y 13.010.083, respectivamente, asistidos del Letrado don Enrique Marín Palacios contra don Desiderio Rodrigo Santa Cruz, vecino de Humienta (Burgos), herederos desconocidos de su fallecida mujer Felicitas Pérez, ambos en situación procesal de rebeldía, y contra herederos desconocidos de Andrea Martínez Mariscal igualmente en situación procesal de rebeldía, sobre acción constitutiva de servidumbre de paso.

Fallo. — Que estimando en parte la demanda formulada por don Maximiano Delgado Martínez y doña Eugenia Lara Burgos, representados por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, dirigiéndola contra don Fructuoso Ruiz Barrio, señora Pérez Pérez, don Desiderio Rodrigo Santa Cruz, herederos desconocidos de Felicitas Pérez y herederos desconocidos de doña Andrea Martínez, debo declarar y declaro constituida una servidumbre de paso permanente en favor de la finca número 68, hoy número 3.087 del plano de Catastro Parcelario de Humienta (Burgos), con una anchura de cuatro metros y que discurrirá en la forma a que hace referencia el folio 70, si bien la anchura será de cuatro metros a lo largo de todo el paso. Se fija como indemnización el precio de seis mil quinientas pesetas por metro cuadrado ocupado así como diecinueve mil pesetas por perjuicios causados en el vallado (F.66). — No ha lugar a hacer pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas. — Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación, en la forma dispuesta en el artículo 733 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del que en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. — Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de los demandados herederos de Andrea Martínez Mariscal y herederos desconocidos de Felicitas Pérez, expido el presente en Burgos, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria (ilegible).

4221.-8.550

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número nueve**

Doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 107/95-A, seguido a instancia de Verde Ancho, S.A., contra don Guillermo Martínez Martínez y doña Belinde Martínez Ruiz, cuyos últimos domicilios conocidos era en Burgos, calle Alvar Fáñez, 21, 1.ª dcha. y bajo centro, respectivamente, sobre reclamación de cantidad.

Que en los autos referidos se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados don Gui-

llermo Martínez Martínez y doña Belinde Martínez Ruiz, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrada-Juez, María Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

4222.-3.040

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en los presentes autos de menor cuantía número 313/94, seguidos en este Juzgado a instancias de Banskander de Leasing, S.A. (Bansaleasing), representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa, contra Talleres Cuevas, S.A., cuyo último domicilio conocido era en el Polígono Villalonquér, calle Montes de Oca, s/n., de esta ciudad, y contra Rectificadora la Unión, S.A., cuyo último domicilio conocido era el Polígono Industrial Santa Eulalia Sur, nave 14, en Tarrasa, Barcelona, sobre reclamación de cantidad, cuantía 9.937.978 pesetas.

En dichos autos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Banskander de Leasing, S.A. (Bansaleasing), contra Talleres Cuevas, S.A. y Rectificadora la Unión, S.A., declaradas en rebeldía, debo declarar y declaro la resolución del contrato de leasing o arrendamiento financiero que liga a las partes y a que se refiere el hecho primero de esta resolución, y se condene a Talleres Cuevas, S.A., a la inmediata devolución y entrega al actor del material objeto de leasing, y a las dos demandadas a pagar solidariamente cuatro millones ciento noventa y ocho mil quinientas once pesetas (4.198.511 pesetas), más los intereses legales y costas.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para notificar dicha sentencia a las sociedades demandadas declaradas en rebeldía y en ignorado paradero Talleres Cuevas, S.A. y Rectificadora la Unión, S.A., se libra el presente edicto para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrado Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

4223.-4.940

Doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal número 422/94-A, seguidos a instancia de don Francisco Javier Valle Cobo, contra doña Rosilene Divina Pires y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

"Que estimando como estimo la demanda promovida por el Procurador don José R. Santamaría Villorejo, en nombre y representación de don Francisco Javier Valle Cobo, contra doña Rosilene Divina Pires y herederos desconocidos e inciertos de don Jesús Barbero García, en rebeldía, debo condenar y condeno a éstos a que abonen, conjunta y solidariamente, a la parte actora la cantidad de 70.000 pesetas (setenta mil pesetas), intereses legales del artículo 921 de la L. E. C. y costas.

Asimismo, debo acordar tener por desistido al Procurador del actor don José R. Santamaría Villorejo, respecto a la reclamación

de la suma de 515.339 pesetas (quinientas quince mil trescientas treinta y nueve pesetas), contra el Consorcio de Compensación de Seguros, con imposición de costas a aquella parte.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. Siguen firmas y rúbricas".

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Rosilene Divina Pires y herederos desconocidos e inciertos de don Jesús Barbero García, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrado-Juez, María Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

4091.-4.180

Doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 132/95-C, seguidos en este Juzgado a instancia de don Adolfo López Díez, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner; contra don Antonio, don Andrés y doña Soledad Sáiz Muñoz y herederos desconocidos e inciertos de don José Muñoz, sobre acción negatoria de servidumbre, por el presente se acuerda emplazar a los demandados herederos desconocidos e inciertos de don José Muñoz, para que en el plazo de nueve más un día (por razón de la distancia), comparezcan en autos y contesten a la demanda por escrito y con firma de Letrado, con la prevención de que caso de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y dándose por contestada la demanda seguirá el juicio su curso, haciéndoles las notificaciones de las resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados herederos desconocidos e inciertos de don José Muñoz, extendiendo el presente en Burgos, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrado-Juez, M.^a Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

3991.-3.040

Requisitoria

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en diligencias previas 208/94, sobre estafa, se llama al acusado Isidoro Esparcia González, nacido el 7-4-47, en Iso Hellín (Albacete), hijo de Juan y Soledad, con D.N.I. 74.474.410 y con domicilio último conocido en calle Martín el Humano, 25, de Valencia, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número nueve de Burgos, para recibirle declaración en calidad de imputado, con asistencia de Letrado e instrucción del artículo 118 de la L. E. Cr., bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

En Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrado Juez, Esther Villimar San Salvador. — El Secretario (ilegible).

4028.-3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición, número 213/1994, instados por Santiago Hernando Bueno, contra Asociación Propietarios Fincas Rústicas Titular del Coto de Caza número BU-10608, con domicilio en Aranda de Duero, se ha acordado, por resolución de esta fecha, emplazar a Asociación Propietarios Fincas Rústicas Titular del Coto de Caza número BU-10608, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma en autos, mediante Abogado y Procurador que le defienda y represente, significándole que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Aranda de Duero, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

4030.-3.610

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Soledad Escolano Enguita, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de don José Antonio Gutiérrez Santamaría y don Enrique José Lázaro Guijarro, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Victoria Recalde de la Higuera, se tramita expediente de dominio para la inscripción registral por vía de la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, con el número 98/95, de la siguiente finca:

"Tierra regadío, en término municipal de esta villa, al pago de Capa Azul, de cuarenta y un áreas y treinta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Emiliano Sáiz (ahora don José Antonio Gutiérrez Santamaría y don Enrique José Lázaro Guijarro, escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Aranda de Duero, don Carlos Molinuevo Gil de Vergara, el 23 de enero de 1995); sur, desagüe; este, Juan Rojo Calvo, y oeste, Mariano Velasco Lagán-dara. Polígono 21, parcela 181. Inscripción tomo 687, folio 219, inscripción tercera de la finca 7.295".

Dicha finca corresponde por mitades partes y en proindiviso a don José Antonio Gutiérrez Santamaría y don Enrique José Lázaro Guijarro, quienes la adquirieron mediante escritura de compraventa a don Isidoro González Sanz y su esposa doña Isabel Benito Gil, en fecha 23 de enero de 1995, escritura otorgada ante el Notario de Aranda de Duero, don Carlos Molinuevo Gil de Vergara.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, se convoca a los herederos desconocidos de doña Concepción Seijas Rojas, como persona de quien procede la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada para que todos ellos dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Aranda de Duero, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco. — La Juez María Soledad Escolano Enguita. — El Secretario (ilegible).

6114.-6.460

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio divorcio (5*) 16/1995-c, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Ilmo. Sr. don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio (5*) número 16/95, promovidos por María Angeles China Barroso, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, y dirigida por el Letrado don Ildefonso Pradales Rodríguez, contra Amalio Rafael González Lamarca, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, y...

Fallo. — Que estimando la demanda instada por el Procurador Juan Carlos Yela Ruiz, en nombre y representación de María Angeles China Barroso, contra su esposo Amalio Rafael González Lamarca, en rebeldía, declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges. Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas. Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, José Manuel García Garrote. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, con mi asistencia. Doy fe. Firmado. Ante mí. Ruiz Oteiza. Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

4092.-8.170

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Lidia y doña Elsa-Angela Miranda Sastre, se tramita, al número 10/95, expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, la siguiente finca, de la cual, las solicitantes son dueñas en 1/4 parte cada una de ellas:

"Solar: Sito en Hontoria del Pinar, calle San Roque, 56, con una superficie de unos 367 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados. Linda: Afrente, calle de situación y calle San Roque, número 56; derecha con Esteban Gómez Sanz; izquierda, con Antidío de la Mata Sanz; fondo, con Esteban Gómez Sanz".

La otra 1/4 parte sobre la que solicitan la inmatriculación la adquirieron a sus hermanos don Pedro y doña Nelly Miranda Sastre, en escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario don Luis Rueda Esteban, de Madrid, el día 30 de junio de 1993, al número 2.333 de su protocolo.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Salas de los Infantes, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Juez, Javier R. Díez Moro. — El Secretario (ilegible).

4115.-3.800

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 76/95, se tramita proceso de cognición, a instancia de don Martín Fernández Alberdi y doña Francisca López Ubierna, representados por el Procurador don Antonio Infante Otamendi, contra don Fernando Ibáñez Domínguez, en ignorado paradero, sobre acción de resolución de contrato y reclamación de cantidad.

Por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar, como se verifica por la presente a dicho demandado, para que comparezca en este Juzgado en el plazo de nueve días, con los apercibimientos legales, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Fernando Ibáñez Domínguez y para su publicación en los lugares oportunos, expido la presente en Villarcayo, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Juez de Primera Instancia, Santos Puga Gómez. — El Secretario (ilegible).

4175.-3.000

Don Santos Puga Gómez, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 153/95, se tramita proceso de cognición, a instancia de don Félix Leal Llorente, representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra don Angel Gil Alonso y doña Ramona Leiro Campanioni, con domicilio desconocido, sobre acción declarativa de propiedad.

Por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar, como se verifica por la presente a dichos demandados don Angel Gil Alonso y doña Ramona Leiro Campanioni, para que comparezcan en el plazo de nueve días ante este Juzgado con los apercibimientos legales, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento, a dichos demandados y para su publicación en los lugares oportunos, expido el presente en Villarcayo, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Juez de Primera Instancia, Santos Puga Gómez. — El Secretario (ilegible).

4031.-3.000

Doña Victoria Orea Albares, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 320 de 1994 y se acuerda anunciar la muerte sin testar de doña Cecilia Barredo Ruiz, que falleció en Burgos, con fecha 29 de noviembre de 1993, en estado de viuda de don José Luis de la Peña Maroto, sin descendencia alguna, para que los que se crean con derecho a la herencia puedan reclamarla en el plazo de treinta días, bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo Amalia, Benito, Lucila, Pedro José y María Flora Barredo Ruiz, sus sobrinos, hijos de su premuerta hermana Julia Barredo Ruiz, Nicolás, Vestina, María Dolores, José Antonio, Neli y Pedro Tobalina Barredo, sus sobrinos, hijos de su premuerto hermano, Rogelio Barredo Ruiz, José Antonio y Antonio Ignacio Barredo Cereceda.

Villarcayo, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Juez de Primera Instancia, Victoria Orea Albares. — El Secretario (ilegible).

4032.-3.230

VALLADOLID**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número ocho**

Doña María Cinta de Castro Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 24/95-A, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal.

"Sentencia número 300/95. — En Valladolid, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Ilmo. Sr. don Antonio Alonso Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 24/95-A, seguido entre partes como demandante Prefabricados de Hormigón, S.A. Cupresapre, representados por el Procurador señor Toribios Fuentes, asistido del Letrado señor Crespo Murillo y como demandado don Ildefonso Peña Pérez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Fernando Toribios Fuentes, en nombre y representación de la entidad "Prefabricados de Hormigón Cupre-Sapre, contra don Ildefonso Peña Pérez, sobre reclamación de cantidad, y abonado por el demandado con posterioridad a la presentación de aquella el importe de la cantidad reclamada, debo condenar y condeno al mismo a que abone a la actora los intereses legales correspondientes así como al pago de las costas procesales. — Así, por esta mi sentencia que será notificada a las partes, al demandado rebelde en la forma prevista en la Ley a no ser que sea solicitada la notificación personal en término de cinco días, contra la que podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Alonso Martín. — Firmado y rubricado".

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el original a que me refiero y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Ildefonso Peña Pérez, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria, María Cinta de Castro Fernández.

4226.-5.320

LA CAROLINA (Jaén)**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

Don Rafael Rosel Marín, Juez de Instrucción número uno de La Carolina (Jaén) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 23/91, se ha dictado el siguiente:

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de La Carolina (Jaén), ha acordado en los autos arriba referenciados y en resolución de esta fecha citar para que comparezca en la sede de este Juzgado como denunciado de la comisión de infracción penal tipificada en las leyes como falta y para la celebración del correspondiente juicio en la sala de audiencias del mismo.

Al acto para el que se le cita, cuya fecha y hora figuran abajo junto a sus datos personales, podrá acudir acompañado de Abogado que le asista, a lo que tiene derecho, pero no obligación. Asimismo podrá acudir con los testigos, documentos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Si no acudiera sin justificar causa legítima que se lo impida podrá el juicio celebrarse sin su presencia y ser multado con la cantidad que determine el Juez dentro de los márgenes legales.

Los hechos a enjuiciar, si a la presente no le acompaña copia de la denuncia o querrela, son los que se relatan sucintamente a continuación: Accidente de tráfico, ocurrido el día 27 de

diciembre de 1990, en el kilómetro 269,900, de la RN-IV, término municipal de La Carolina.

El Secretario y en La Carolina, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Datos personales del citado:

Nombre y apellidos: Rocío Fernández Martínez.

Datos de la diligencia: Asistir al acto de juicio oral.

Fecha: 28 de septiembre de 1995.

Hora: Diez y cuarenta y cinco.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de citación a Rocío Fernández Martínez, de la que se ignora domicilio, expido y firmo el presente en La Carolina, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Juez, Rafael Rosel Marín. — El Secretario (ilegible).

4116.-7.030

Don Rafael Rosel Marín, Juez de Instrucción número uno de La Carolina (Jaén) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 23/91, se ha dictado el siguiente:

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de La Carolina (Jaén), ha acordado en los autos arriba referenciados y en resolución de esta fecha citar para que comparezca en la sede de este Juzgado en calidad de presumible ofendido o perjudicado de la comisión de infracción penal, para así ser oído en declaración acerca de la misma y poder manifestar —si para ello tiene la capacidad exigible o si no su legal representante en su nombres si se persona en la causa, tomando desde entonces conocimiento de lo actuado, así como instar lo que a su derecho convenga.

Al acto para el que se le cita, cuya fecha y hora figuran abajo junto a sus datos personales, podrá acudir acompañado de Abogado que le asista, al que tiene usted derecho, pero no obligación, de nombrar. Y en el caso de estimar que no le es necesario acudir acompañado de Abogado ni haber instado al respecto, se entenderá que renuncia a su asistencia, teniendo presente que, si procediere, el Ministerio Fiscal ejercitará las acciones civiles correspondientes.

El Secretario y en La Carolina, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Nota: Accidente de tráfico ocurrido el día 27 de diciembre de 1990, en el kilómetro 269,900, de la RN-IV, término municipal de esta ciudad.

Datos personales del citado:

Nombre y apellidos: Luis Coll Fernández.

Datos de la diligencia: Asistir al acto de juicio oral.

Fecha: 28 de septiembre de 1995.

Hora: Diez y cuarenta y cinco.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de citación a Luis Coll Fernández, del que se ignora domicilio, expido y firmo el presente en La Carolina, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Juez, Rafael Rosel Marín. — El Secretario (ilegible).

4117.-7.790

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO
DE BURGOS**

En la ejecución número 92/95, seguida a instancia de don Florentín Marín García, contra Talleres de Construcción Duero, S.L., ha sido dictado Auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. — Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Talleres de Construcción Duero, S.L.,

por la suma de 2.411.360 pesetas de principal y de 250.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para la entrada en el domicilio del ejecutado recabando si fuera preciso el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese este auto a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, junto con la copia del escrito, para que en el plazo de quince días manifiesten lo que en su derecho convenga. Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Talleres de Construcción Duero, S.L., cuyo último domicilio conocido era en Burgos, Villalbilla, ctra. Valladolid, km. 6, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, que será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria (ilegible).

4227.-3.000

En la ejecución número 91/95, seguida a instancia de don Adolfo Alonso López, contra Talleres de Construcción Duero, S.L., ha sido dictado Auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. — Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Talleres de Construcción Duero, S.L., por la suma de 2.107.008 pesetas de principal y de 200.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para la entrada en el domicilio del ejecutado recabando si fuera preciso el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese este auto a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, junto con la copia del escrito, para que en el plazo de quince días manifiesten lo que en su derecho convenga. Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Talleres de Construcción Duero, S.L., cuyo último domicilio conocido era en Burgos, Villalbilla, ctra. Valladolid, km. 6, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria (ilegible).

4228.-3.420

En la ejecución número 254/94, seguida a instancia de don Olegario Castrillo Ortega, en representación de don David Castrillo Vázquez, contra Feliciano Moreno Sánchez, ha sido dictada providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Providencia. — Magistrado Juez Ilmo. Sr. Barros Gómez. — En Burgos, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — A la vista de los datos obrantes en la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, y siendo titular del vehículo Furgoneta Volkswagen, matrícula BU-0802-O, el apremiado Feliciano Moreno Sánchez, se decreta el embargo de dicho vehículo, oficiándose para ello a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a la anotación de embargo y precinto del mismo. — Así lo manda y firma S.S.^a Ilma. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Feliciano Moreno Sánchez, cuyo último domicilio conocido era en Burgos, calle Vitoria, 188, 1.º E, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria (ilegible).

4119.-3.000

En la ejecución número 47/95, seguida a instancia de don José M.^a González Arnáiz y otros, contra la empresa Ladrillos y Bovedillas de Pino, S.A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia. — Magistrado Juez Ilmo. Sr. Barros Gómez. — En Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Se ratifica el embargo practicado sobre bienes propiedad de la empresa Ladrillos y Bovedillas de Pino, S.A., el día ocho de mayo, consistente en 280 estanterías metálicas, 15 ventiladores secaderos pequeños, 13 ventiladores secaderos grandes, 20 toneladas de chatarra de maquinaria de fabricación, hoy inservible, armarios eléctricos, generador de calor y máquinas de carbón, todo ello inservible. Notifíquese esta resolución a las partes y al ejecutado al encontrarse en lugar desconocido por medio del "Boletín Oficial" de la provincia. Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ladrillos y Bovedillas de Pino, S.A., la cual se encuentra en paradero desconocido y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido en Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria Judicial (ilegible).

4120.-3.610

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 212/95, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Jesús M.^a Merino Merino; y de otra y como demandado Cía. Mercantil Mármol 2001, S.A. y Fogasa, sobre despido.

Parte dispositiva: Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por don Jesús M.^a Merino Merino, en su pretensión de que se declare despido improcedente frente a la demandada Cía. Mercantil Mármol 2001, S.A., y absolver al Fondo de Garantía Salarial y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65).

Y para que conste y sirva de notificación a Cía. Mercantil Mármol 2001, S.A., expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria, Carmen Gay Vitoria.

3994.-4.940

Cédulas de notificación

En autos número 529/94, seguidos a instancia de don Federico Jesús Puente Miguel, contra Enrique Pérez Gómez, Javier Pérez Gómez y Fogasa, en reclamación de cantidad, ha sido dictada sentencia número 279/95, de fecha 18-5-95, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda de don Federico Jesús Puente Miguel, debo declarar y declaro el derecho del mismo a

percibir la cantidad de 207.564 pesetas y condenando conjunta y solidariamente a Enrique Pérez Gómez y Javier Pérez Gómez, titulares de la empresa Enrique Pérez Gómez y otro al pago de dicha cantidad, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Enrique Pérez Gómez, cuyo último domicilio fue en calle Rioja, 4, 4.º D, de Miranda de Ebro, y en la actualidad se halla en paradero desconocido, expido la presente que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, en Burgos, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaría Judicial (ilegible).

4468.-3.000

En autos número 749/94, seguidos a instancia de don Silvano García García y diez más, contra la empresa Garvi Burgos, S.L. y contra Fogasa, en reclamación de cantidad, ha sido dictada sentencia número 749/94, de fecha 8-5-95, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por don Jesús García Alonso, en nombre y representación de los actores que se señalará a continuación debo condenar y condeno a la empresa Garvi Burgos, S.L., a pagar a don Silvano García García, 472.889 pesetas, y a don Lucio Ladrón Pascual, 643.958 pesetas, y a don Carlos M. Cruz de la Torre, 746.072 pesetas, y a Jesús González García, 713.082 pesetas, y a José Manuel Macarro García, 460.753 pesetas, y a José Alberto Hurtado Sáiz, 461.153 pesetas, y a Tomás Antón Carrillo 638.090 pesetas, y a Domingo Barroso Cuesta 670.156 pesetas, y a Rafael del Olmo Martínez 787.622 pesetas, y a don Francisco J. Herrero Gómez, 467.853 pesetas, y a Santiago Heras Heras 603.318 pesetas, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y asimismo condenar a la citada empresa a abonar el importe del 10 por 100 de interés por mora por cada una de las cantidades reconocidas a los actores, y absolviendo de esta concreta pretensión al Fondo de Garantía Salarial, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, anunciándolo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles, a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o beneficiario de la Seguridad Social o el que goce del beneficio de Justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en el Banco Bilbao Vizcaya, de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), pudiendo sustituirse tal ingreso por aval bancario, y haber consignado como depósito en efectivo la suma de 25.000 pesetas, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Garvi Burgos, S.L., cuyo último domicilio era en calle Montes de Oca, s/n., de Burgos, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaría Judicial (ilegible).

4033.-4.940

En la ejecución 57/95, seguida a instancia de don Florentín Marín García, contra Talleres de Construcción Duero, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. — Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra Talleres de Construcción Duero, S.L., por la suma de 980.577 pesetas de principal y de 100.000 pesetas

calculadas para intereses y costas y sin requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba, en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda.

Notifíquese este auto al ejecutante así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial, así como del auto, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en su derecho le convenga. — Así, lo acuerda, manda y firma S. S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte ejecutada Talleres de Construcción Duero, S.L., el cual se encuentra cerrado en el domicilio de carretera de Villalbilla, Km. 6, Villalbilla de Burgos, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido en Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaría Judicial (ilegible).

4034.-4.180

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos número 771/94, seguidos a instancia de don Ramiro Marina Moneo, contra don José Antonio López Potente, en reclamación por despido, ejecución número 274/94, ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación. — En Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco. — La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, en el día de la fecha ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito de la parte ejecutante mediante el que se designa como Perito tasador a don Eutiquio García Moreno para valorar el vehículo embargado en el presente procedimiento. Póngase en conocimiento del apremiado tal designación advirtiéndole de que si, dentro del segundo día no nombra otro por su parte, se le tendrá por conforme con el propuesto. Fdo.: F. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación en legal forma, al apremiado don José Antonio López Potente, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Carcedo, número 17, 2.º B y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

4094.-3.990

En autos número 90/95, seguidos por doña María Aurora Laserna Núñez, contra Sociedad Cooperativa Midis y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En Burgos, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 211/95. — En autos número 90/95, seguidos ante este Juzgado a instancias de doña María Aurora Laserna Núñez y como demandado Sociedad Cooperativa Midis y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido.

Fallo. — Que desestimando la demanda interpuesta por doña María Aurora Laserna Núñez; debo absolver y absuelvo de la misma a la demandada Sociedad Cooperativa Midis, por los conceptos objeto de reclamación.

Notifíquese a las partes con advertencia que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse ante

este Juzgado en el improrrogable plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Sociedad Cooperativa Midis, cuyo último domicilio era en Miranda de Ebro (Burgos), Polígono Bayas, parcela 123-124, nave 30, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

3995.-4.370

En autos de ejecución forzosa número 108/93, seguidos a instancia de doña M.^a Amparo Tobar Conde, contra don José Ramón Velasco Puig Doménech y otra, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación. — En Burgos, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada el anterior escrito, el cual se une a autos. Téngase por Perito tasador a don Eutiquio García Moreno, designado por el ejecutante y póngase en conocimiento del apremiado tal designación, advirtiéndole que si, dentro de segundo día, no nombra otro por su parte se le tendrá por conforme con el designado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a los apremiados don José Ramón Velasco Puig Doménech y doña Pilar María García García, que en la actualidad se hallan en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

3996.-3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 958/94, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 351/94, del Juzgado de lo Social de Burgos dos, seguidos a instancia de Mutua Madin; contra Enrique Miguel Andrés y otros, sobre invalidez, ha sido dictada la siguiente providencia:

Providencia. — Burgos, treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — Ilmo. Sr. don Marcos Antonio Blanco Leira, Presidente; Ilma. Sra. doña M.^a Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. Sra. doña Concepción R. Ureste García, Magistrada. — Dada cuenta, conforme a lo establecido en el artículo 253 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la votación y fallo del presente recurso se señala para el día 13 del próximo mes de junio.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el Sr. Presidente. Doy fe. — El Presidente. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Montajes Unión Ribereña, en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria (ilegible).

4783.-3.800

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E., del 27 de noviembre), se hace pública la notificación de la obligación de presentar el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de los hijos mayores de 16 años de los titulares de la prestación de protección familiar que se indican, al resultar infructuosas las comunicaciones realizadas por esta Dirección Provincial.

A su vez se anuncia la necesidad de aportar el citado documento en el plazo de los 15 días siguientes a esta publicación en cualquier centro de información de este Instituto.

La no presentación supondrá la suspensión de la prestación y constituirá una infracción de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones del Orden Social (B.O.E. del 15 de abril).

Nombre, apellidos y último domicilio conocido

Eugenio Hernández Jiménez. Fray Justo Pérez de Urbel, 6, 1.º, Burgos.

Isabel Antón Díez. Pozanos, 3, 6.º B. Burgos.

Miguel Dual Hernández. Ctra. Quintanadueñas, 14. Burgos.

Lucila Jiménez Iglesia. Sagrado Corazón, 20, 2.º, Villafraja.

Vicente Cardizales Canseco. Hospicio, 25, 3.º B. Aranda de Duero.

Jaime Jiménez Jiménez. Bda. Inmaculada, 3, manzana 3. Burgos.

Gregorio Estébanez Martín. República Argentina, 6, 4.º, Miranda de Ebro.

Dolores García Mijangos. Condado Treviño, 32, 1.º, Miranda de Ebro.

César Santamaría Santamaría. Los Pinos, 6, 1.º izda. Miranda de Ebro.

Macarena Jiménez Jiménez. Las Peñuelas, 28. Aranda de Duero.

Miguel Garrido Mata. Villafraja, 46, 1.º, Burgos.

Carmen Rodríguez Herranz. Plaza de Vega, 10, 1.º, Burgos.

Benita Martín Flor. Paseo Pisonos, 18, 4.º, Burgos.

Helena María. Ciudad Toledo, 5, 2.º, Miranda de Ebro.

José Dual Hernández. Ctra. Quintanadueñas, 4. Burgos.

Felipe Escolar Castillo. Nuño Rasura, 3. Aranda de Duero.

Cipriana Gutiérrez Frontela. Madrid, 7, 5.º, Burgos.

Lourdes Burgos Pampliega. Cuzcurrita de Juarros.

Emiliano Aparicio Bustamante. Constitución, 33, 10.º B. Burgos.

Esteban Juez Juez. Finca Pinilla. Peral de Arlanza.

Pedro Berrio Berrio. Marqués de Ahumada, 16. Aranda de Duero.

José Rubio Jiménez. Orbaneja Riopico.

Angeles Trigo Pérez. Plaza Lavaderos, 1, 1.º, Burgos.

Burgos, 25 de mayo de 1995. — El Subdirector Provincial de Información Admiva., Informes de Cotiz. y Subs., Angel Castilla Castilla.

4544.-5.700

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

José Cordeiro Vilar, con domicilio en Plaza El Greco, 6, 2.º C, de Aranda de Duero (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de vivienda unifamiliar a terrenos de su propiedad en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Información pública

Las aguas residuales, antes de su vertido al terreno serán tratadas en una fosa séptica prefabricada en poliéster reforzado marca "Oximinor", modelo D.DE 2, con capacidad para 15 personas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aranda de Duero (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (V-929-BU).

Valladolid, 11 de mayo de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4547.-3.420

Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y de ordenación de contribuciones especiales para la obra "Pavimentación de calles", que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Así mismo y conforme al artículo 36 de la Ley citada, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha Ley.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Cabañes de Esgueva, 29 de mayo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

4699.-3.000

Ayuntamiento de Fuentespina

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS*Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 9.600.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 4.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 4.724.002 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 12.550.041 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 550.000 pesetas.

Total, 31.424.043 pesetas.

Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 8.098.405 pesetas.

9. Pasivos financieros, 17.500.000 pesetas.

Total, 25.598.405 pesetas.

Total ingresos, 57.022.448 pesetas.

GASTOS*Operaciones corrientes:*

1. Remuneraciones de personal, 7.310.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 11.525.000 ptas.
3. Gastos financieros, 1.400.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.200.000 pesetas.

Total, 21.435.000 pesetas.

Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 33.837.448 pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.750.000 pesetas.

Total, 35.587.448 pesetas.

Total gastos, 57.022.448 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal laboral:

Denominación del puesto:

1. — Secretaria-Interventora Accidental, doña Ana Isabel González Agüera.
2. — Empleado de Servicios Múltiples: Ana Isabel Albarrán García.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Fuentespina, 31 de mayo de 1995. — El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

4696.-3.000

Ayuntamiento de Hortigüela

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de mayo último, la memoria valorada, para las obras de pavimentación de calles en esta localidad, incluidas en el Plan Fondo de Cooperación Local 1995 y que ha sido redactada por técnico competente, por un presupuesto de un millón cuatrocientas mil pesetas, la misma se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo pueda ser examinada por cuantas personas interesadas lo deseen y formular las reclamaciones u observaciones que consideren justas.

Hortigüela, 3 de junio de 1995. — El Alcalde, Juan Martín Marcos.

4700.-3.000

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio 1995, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS*A) Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 2.550.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 400.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.500.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 950.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.500.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 4.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 13.900.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.300.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.000.000 de ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.600.000 pesetas.

Total gastos, 13.900.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Junta de Traslaloma, 2 de junio de 1995. — El Alcalde, Abel Cámara Pinado.

4695.-3.515

Mancomunidad de Alfoz de Lara

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad.

Salas de los Infantes, 31 de mayo de 1995. — El Presidente, Romualdo Pino Rojo.

4697.-3.000

Ayuntamiento de Brazacorta

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 20 de mayo de 1995, se adoptó, por unanimidad de todos sus miembros el acuerdo de aprobar la obra "Construcción

de 1.ª fase del cementerio municipal", con un presupuesto de un millón doscientas cuarenta y cinco mil pesetas (1.245.000 pesetas), según proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Angel Blanco Peñalba.

El proyecto se expone al público, por un período de 15 días, al objeto de atender reclamaciones.

Lo que se publica en Brazacorta, a 20 de mayo de 1995. — El Alcalde Presidente, Rufino Aguilera Carazo.

4760.-3.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por Gamidel, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Instalación de megafonía, en la avenida de Calvo Sotelo, 9, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Melgar de Fernamental, 16 de mayo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

4762.-3.800

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobado inicialmente el presupuesto general para 1995, así como la plantilla de personal, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1995, y de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público en las Oficinas Municipales por espacio de 15 días, contados a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo y en ausencia de reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Merindad de Sotoscueva, 26 de mayo de 1995. — El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

4756.-3.000

Elaboradas las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1994, formadas en consonancia con el artículo 189 y la documentación exigida por el 190 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Merindad de Sotoscueva, 23 de mayo de 1995. — El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

4757.-3.000

Conforme a lo establecido en la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y ordenanzas fiscales municipales se exponen al público por espacio de 15 días hábiles el Padrón Catastral de bienes inmuebles, así como el referido al impuesto sobre Actividades Económicas, a los efectos del Real Decreto 245/95, de 17 de febrero.

Merindad de Sotoscueva, 23 de mayo de 1995. — El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

4758.-3.000

Ayuntamiento de San Millán de Lara

El Pleno de este Ayuntamiento por unanimidad, adoptó acuerdo por el que se aprueba el documento técnico de las obras de "Pavimentación parcial en Iglesiapinta", obra incluida en el Plan F. C. L. de 1995, con un presupuesto de 1.400.039 pesetas.

Lo que se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que aquellos interesados presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen convenientes contra el mismo.

San Millán de Lara, 31 de mayo de 1995. — El Alcalde (ilegible).
4759.-3.000

Junta Vecinal de Montejo de Bricia

Se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de la Casa de Reuniones de Montejo de Bricia, por espacio de 15 días, el proyecto de ejecución de rehabilitación de la Casa Consistorial de Montejo de Bricia.

Montejo de Bricia, 31 de mayo de 1995. — El Alcalde, Jesús Sáiz.
4761.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS**Ayuntamiento de Villahoz***Anuncio de licitación subasta con admisión previa*

Aprobado el pliego de condiciones para la contratación de las obras de Pista Polideportiva en Villahoz, fase 2.ª, mediante el procedimiento de subasta pública con admisión previa, en sesión celebrada el día 19 de mayo del corriente. Es objeto de información pública por espacio de ocho días, simultáneamente se anuncia la licitación, si bien esta quedaría diferida si se produjere alguna reclamación.

1. — Objeto del contrato. — La contratación de las obras de construcción de pista polideportiva en Villahoz (fase 2.ª), que se contienen en la Separata al Proyecto de Pista Polideportiva en Villahoz, fase 2.ª, redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis M.ª García Castillo.

2. — Procedimiento de contratación. — Subasta pública con trámite de admisión previa.

3. — Precio del contrato. — Tres millones seiscientos mil pesetas (3.600.000 pesetas), a la baja, precio en el que van incluidos los honorarios de dirección de obra y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. — Garantías. — La provisional asciende al 2 por 100 del tipo de licitación, setenta y dos mil pesetas (72.000 pesetas), la definitiva al 4 por 100 del remate.

5. — Documentación a presentar. — La documentación a presentar, modelo de proposición conforme se expresa en el pliego.

6. — Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días de nueve a trece horas, a contar de la aparición de este en el último periódico oficial. A los efectos de este contrato, no se reputa como hábil el sábado.

7. — Examen de documentación. — En la Secretaría del Ayuntamiento en horario y plazo indicado en el punto anterior.

8. — Celebración del acto licitatorio. — El vigésimo primer día hábil, una vez transcurrido el plazo de veinte días indicado a las doce horas en la Casa Consistorial, igualmente no se considera como hábil el sábado.

Villahoz, 22 de mayo de 1995. — El Alcalde Presidente, Jesús M.ª Benito Galiana.
4764.-5.700

ANUNCIOS PARTICULARES**CAJA DE BURGOS**

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 0000.000.114491.6. Of. Principal.
L. O. núm. 0000.000.121273.9. Of. Principal.
L. O. núm. 0000.000.132389.0. Of. Principal.
L. O. núm. 0011.000.016316.1. Urbana 2.
L. O. núm. 0012.000.013360.0. Urbana 3.
L. O. núm. 0080.000.008658.1. Urbana 6.
L. O. núm. 0098.000.001465.0. Urbana 16.
L. O. núm. 0100.000.002489.3. Urbana 18.
L. O. núm. 0018.000.009030.2. Aranda O. P.
L. O. núm. 0083.000.005755.2. Aranda U-1.
L. O. núm. 0121.000.001043.5. Aranda U-3.
L. O. núm. 0028.000.004179.1. Huerta de Rey.
L. O. núm. 0054.000.001220.2. Palacios de la Sierra.
L. E. núm. 0013.020.010846.5. Urbana 4.
L. V. núm. 0081.001.000050.6. Urbana 7.
P. F. núm. 0000.041.002223.9. Of. Principal.
P. F. núm. 0000.041.005404.2. Of. Principal.
P. F. núm. 0080.041.001685.2. Urbana 6.
P. F. núm. 0122.012.000780.7. Medina U-1.
P. F. núm. 0054.040.000181.9. Palacios de la Sierra.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

4765.-4.370

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA****Recaudación de Burgos**

Adjudicado con carácter provisional mediante venta por gestión directa en procedimiento seguido contra don Miguel Rafael Pons García, el vehículo BU-3638-K, se notifica a los acreedores hipotecarios y pignoratícios ausentes o desconocidos para que aleguen lo que estimen procedente en el plazo de 5 días, ante la Delegación de la A.E.A.T., Dependencia de Recaudación, calle Vitoria, 39, 3.ª planta.

Transcurrido el citado plazo la adjudicación será definitiva.

Burgos, 5 de junio de 1995. — La Jefa de Sección de la URE, Begoña Izquierdo Riveras.

4766.-6.000

Delegación de Burgos*Inspección de los Tributos*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27) y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de las siguientes notificaciones:

- Acuerdos sobre actas de disconformidad practicando liquidación con el carácter parcial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.3 de la Ley General Tributaria, por la parte relativa a la cuota tributaria y a los intereses de demora, quedando suspendida la resolución de la parte del expediente relativa al régimen sancionador, con arreglo a lo establecido en la Instrucción de 14 de diciembre de 1994 de la Dirección General de la A.E.A.T., por los siguientes conceptos, períodos e importes:

Obligados tributarios: Melcon Perello, Jacinto, N.I.F. 13.035.833-P

Pérez Sáiz, Antonia, N.I.F. 13.025.812-S

<u>Número referencia</u>	<u>Número liquidación</u>	<u>Concepto-período</u>	<u>Deuda tributaria</u>
A.02-0156049.3	A0960095020001656	I.R.P.F.-1990	1.384.895
A.02-0156050.2	A0960095020001667	I.R.P.F.-1991	1.898.950
A.02-0156047.5	A0960095020001634	I.R.P.F.-1988	4.154.526
A.02-0156048.4	A0960095020001645	I.R.P.F.-1989	371.260

Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Inspector Jefe de la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación sin que puedan ser simultaneados. Los importes de las deudas tributa-

rias deberán ser ingresados en el plazo establecido por el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación en la entidad colaboradora situada en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos o en cualesquiera otras entidades colaboradoras.

Burgos, a 5 de junio de 1995. — El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

4706.-11.400

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Autocenter Decauto, S.A., se ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para venta y montaje de accesorios de automóvil y autoservicio de lavado, en Ctra. Madrid-Irún, (Exp. 116-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de mayo de 1995. — El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

4770.-7.600

Ayuntamiento de Salas de Bureba

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1995, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y cuyo resultado a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 3.700.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.055.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.760.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.841.044 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.140.000 pesetas.
- Total ingresos, 13.496.044 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.644.044 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 4.302.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.400.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 6.150.000 pesetas.

Total gastos, 13.496.044 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, se publica la plantilla de personal que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 1995:

A) Plazas de funcionarios:

1. — Con habilitación nacional:

- 1.1. — Secretario-Interventor, 1 plaza.

Situación administrativa: Servicio activo.

Agrupación formada por los Ayuntamientos de: Salas de Bureba, Aguas Cándidas, Cantabrana, Padrones de Bureba y Rucandio.

Secretario-Interventor: Grupo B. Nivel: 8. Complemento de Destino: 16.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Salas de Bureba, 6 de junio de 1995. — El Alcalde, Claudio Sáiz González.

4710.-9.500

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1995, el proyecto de pavimentación de calles en las localidades de Ros y Avellanosa del Páramo, redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis M.ª García Castillo, con un presupuesto de 3.000.000 pesetas, se expone al público por término de quince días para su examen y reclamaciones por los interesados.

Valle de Santibáñez, 31 de mayo de 1995. — El Alcalde, Nicolás Miñón Nogal.

4713.-6.000